



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

001249 04 FEB 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante la Resolución No. 7444 de 05 de julio de 2012, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 47026, la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil, en metodología presencial en Medellín (Antioquia) y a su vez propuso la aprobación de la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos para pasar de 30 a ser 28, en la duración del programa que pasa de 3 cuatrimestres a ser 2 semestres y en la periodicidad de admisión para pasar de cuatrimestral a ser semestral.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES,

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial en Medellín

con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No.10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 13 de noviembre de 2018, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 47026, recomendó a este Despacho "(...) RENOVAR el registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN NEUROPSICOPEDAGOGÍA INFANTIL (MEDELLIN-ANTIOQUIA) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, metodología presencial, con 15 estudiantes en primer periodo. APROBAR la modificación relacionada con el número de créditos que pasa de 30 a 28, con la duración del programa que pasa de 3 cuatrimestres a 2 semestres y con la periodicidad de admisión que pasa de cuatrimestral a semestral. (...) (sic)"

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado solicitado al programa Especialización Neuropsicopedagogía Infantil, y APROBAR las modificaciones solicitadas al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, al siguiente programa en los términos del concepto emitido por la CONACES:

Institución:

Denominación del Programa:

Título a otorgar:

Lugar de desarrollo:

Metodología:

Nro. de créditos académicos:

Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM

Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil

Especialista en Neuropsicopedagogía Infantil

Medellín (Antioquia)

Presencial

28

Parágrafo: Aprobar las modificaciones en la duración del programa a ser de 2 semestres y la periodicidad de admisión a ser semestral.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá serialar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene. las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

10 I MANGENALIUM

chacun ar Suchdane

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución "Par medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial en Medellín

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Magaty Álvarez Mahecha - Profesional Especializado. Subdirección de Aseguran

Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 47026

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X: INSTITUCIÓN DE UNILANI RESOLUCIÓN NO. 1249 - 2019 FIRMA NOTIFICADO X TEMENTA ALL. NOTICIFADOR L'ALIGNA ALL.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NOTIFICACIÓN	
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X: INSTITUCIÓN LEUX LA XI: RESOLUCIÓN NO. 1249 - 2019: FIRMA NOTIFICADO X TEMON ALY 1.	1. 1. 10. M	
INSTITUCIÓN DE CONTRA ANTERIO LA TEMPO A TEMPO A AL 1.		3
FIRMA NOTIFICADO * Temum & Aly 1.		
FIRMANOTIFICADO * Fernant Aly 1.	INSTITUCIÓN HUNLAN	
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		
NOTICIFADOR LALLERINE OLUMN A.	FIRMA NOTIFICADO X TEMUN & Aly 1.	1
	NOTICIFADOR Kalherine Olivores A.	

(

MACIONAL, a a control of the control